



AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN

Procedimiento

CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD O INSTALACIÓN

Descripción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, “Cuando se transmitan actividades o instalaciones que cuenten con licencia ambiental será precisa la previa comunicación de dicha transmisión al Ayuntamiento competente. Si se produce la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el anterior y el nuevo titular quedarán sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación previstas en esta ley. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, el anterior y el nuevo titular responderán solidariamente respecto de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.”

¿Quién lo puede solicitar?

El nuevo titular.

¿Cuándo solicitarlo?

Con carácter previo a la transmisión.

Normativa reguladora

Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que ha sido modificada por la Ley 8/2007, de 24 de octubre, por el Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por la Ley 1/2009, de 26 de febrero y por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre.

Documentación a presentar

Instancia de solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del nuevo titular o de su representante legal, en su caso.
- En caso de que el nuevo titular sea una sociedad, deberá aportar fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación.
- En caso de que los nuevos titulares estuviesen constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar el contrato constitutivo de dicha comunidad suscribiendo la solicitud la totalidad de los comuneros o la persona que ostente la representación de éstos, siempre que se acredite dicha representación.
- Copia del documento notarial o privado en cuya virtud se haya producido la transmisión de la titularidad de la actividad (por venta, cesión o arrendamiento).
- Acreditación del aislamiento acústico del que dispone el establecimiento con el objeto de proceder a la adaptación del mismo a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Si la actividad está sujeta a la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, según lo dispuesto en su artículo 6, deberá presentarse el seguro de responsabilidad civil.

Procedimiento

El Ayuntamiento verificará la adaptación a la normativa vigente, especialmente en relación con los emisores acústicos existentes, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2009.

Recursos contra la resolución

- Potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución
- Directamente, contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución